

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Callao 05 de Junio del 2020

Señor

Presente

Con fecha 05 de Junio, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 125-2020-D/FCS.- Callao; 05 de Junio, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto lo designado por la Dra. Angelica Diaz Tinoco, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita disponer la APROBACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra establecido en el artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende “a los Docentes contratados”;

Que, de conformidad con el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao “Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos”, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;

Que, asimismo en el artículo 411° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que “El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad, son reconocidos como servidores públicos con derechos y deberes. Por la Constitución, la Ley del Servidor Público del Estado y el presente Estatuto.

Que, mediante Reglamento de Concurso Público para contrato de docentes y apoyo a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, aprobado Resolución por N°021-2017-CU, artículo 1° menciona que: “El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de Docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, de conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento”. artículo 2° “Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos y están obligados a desarrollar sus actividades con responsabilidad social”, y artículo 3° al 7° menciona los requerimientos según las categorías de contratación de docentes.

Que, el Reglamento de concurso público para contrato de servidores públicos en el marco del régimen del D.LEG 276. Aprobado mediante Resolución N°083-2018-CU Tiene como objetivo : Seleccionar a los candidatos que se presenten en el Concurso Público para contrato de servidores públicos en el marco del régimen del D. Leg. 276 para acceder a una plaza vacante y presupuestada, determinando su idoneidad para el cargo, en base al perfil correspondiente y a los criterios de habilidad profesional y potencialidad.

Que, vista la Resolución Rectoral N° 755-2018-R.- CALLAO, 28 de agosto del 2018, se aprobó la Directiva 014-2018-R denominada "DIRECTIVA PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR CONCURSO PÚBLICO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", para contratar personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) por concurso público en la Universidad Nacional del Callao y su modificatoria mediante Resolución Rectoral N° 197-2019-R, del 04 de marzo del 2019, indica que “La experiencia laboral se acredita con la constancia de trabajo expedida por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y para el caso de Contrato por Locación de Servicios y Contrato por Orden de Locación de Servicios la constancia será emitida por la Oficina de Abastecimientos o la que haga sus veces.”

Asimismo vista modificatoria de la Directiva N° 014-2018-R, mediante Resolución N° 956-2018-R, en el extremo correspondiente al numeral 11 en el Capítulo IX. Disposiciones Complementarias, según el siguiente detalle: “11. Los postulantes que no hayan resultado ganadores de una plaza determinada, tendrán un plazo máximo de diez (10) días calendarios improrrogables para solicitar la devolución de su expediente....”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
- DECANATO -

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el Art.189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.23 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS

RESUELVE:

1. APROBAR LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
2. Transcribir la presente a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



[Handwritten signature]
Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana



[Handwritten signature]
Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico